

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, nºm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ordenado por la ley de 5 del corriente mes, inserta en la *Gaceta* del dia 8, que se entienda modificada la vigente ley del Timbre del Estado a partir del mes siguiente a la publicación, se han dictado por Real orden de 12 del actual los necesarios preceptos para el cumplimiento de aquélla en lo que se refiere a la variación introducida en el número, clases y precios de los efectos timbrados existentes.

Complemento de esas determinaciones es la circular de V. I. publicada en la *Gaceta* de 22 del actual señalando el procedimiento que se deberá seguir para el canje y habilitación de efectos a particulares y devolución a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los suprimidos y canjeados. Por fin, la Real orden de 26 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 28, establece, a falta de la nueva reglamentación general del Timbre — para lo cual la ley de 5 del corriente concede un plazo de seis meses —, las reglas precisas para facilitar el paso de uno a otro sistema en los distintos puntos que abarca la reforma.

Pero han resultado insuficientes, en la parte correspondiente al empleo del papel sellado, a pesar de los esfuerzos realizados y del decidido propósito de dar cima a la obra, los días de que se ha podido disponer para la reforma de los efectos en la Fábrica del Timbre y para hacerlos llegar, una vez recibidos los nuevos pedidos de las provincias, a todos los almacenes y expendedurías de la Península, Baleares, Canarias y Posesiones del Norte de África; a lo cual contribuye —aparte de lo complicado y difícil de las ope-

raciones fabriles que han debido realizarse y de las que lleva consigo el envío de los efectos—, las restricciones a que están sometidos los servicios de transporte terrestre y marítimo en las presentes circunstancias. Y ante la absoluta imposibilidad que ha habido de surtir todos los almacenes y expendedurías,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Primero. Quedan aplazados hasta el 20 de Septiembre próximo:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 del corriente y en la regla 1.ª de la circular de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre de fecha 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la Fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición 3.ª de la Real orden citada y en la regla 2.ª de la mencionada circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practicará con las formalidades que se indican en la circular de 12 del corriente, desde dicho día 20 de Septiembre hasta el día 19 de Octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la primera de las resoluciones de la Real orden de 26 del actual en las escalas graduales de la ley de 1.º de Enero de 1906.

Segundo. Regirán íntegramente desde 1.º de Septiembre próximo, las disposiciones de la ley de reforma del Timbre de 5 de Agosto actual, salvo la disposición tercera en que sólo regirá el párrafo segundo, referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de timbre de las escrituras; salvo también la disposición novena, que si bien regirá, en su aplicación, habrá de mantenerse, hasta el día 20 de Septiembre próximo, la escala del art. 138 de la ley de 1.º de Enero de 1906; y salvo, por último, la disposición décimoséptima, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de Septiembre, la escala del artículo 15 de dicha ley de 1.º de Enero de 1906.

Tercero. Para el cumplimiento de

dichas disposiciones se tendrán en cuenta las reglas segunda y siguientes de la Real orden de 26 del corriente mes.

De Real orden lo comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—Gonzalez Besada.—Sr. Director general del Timbre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 2734

Negociado 3.º—Sanidad

CIRCULAR

A pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el número 186 de 1.º de Agosto último, por la cual se les concedió un plazo de diez días a los Alcaldes para que remitieran el estado de vacunación del primer semestre del año actual, así como igualmente el estado de enfermedades infecciosas del expresado semestre, han dejado incumplido dicho servicio los Alcaldes que a continuación se relacionan, desatendiendo las prevenciones de mi Autoridad.

La importancia de estos datos estadísticos que entrañan verdadera significación y eficacia para ulteriores determinaciones sanitarias en provecho de la salud pública, debe ser reconocida por todos cuantos por ministerio legal, tengan intervención y han de ser fiel y estrictamente cumplidas las disposiciones que tan trascendental asunto rigen.

La inercia y negligencia de los señores Alcaldes aludidos obliga a este Gobierno a adoptar medidas concretas, velando por el cumplimiento de lo dispuesto, y en tal sentido armonizándolas con temperamentos de concordancia, he acordado conceder a los Ayuntamientos que se expresan, un nuevo plazo de seis días, para la remisión de los referidos estados; previéndoles a los que no cumplan este servicio, que les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan comprometidos.

Tarragona 7 de Septiembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

Relación que se cita

Aldover, enfermedades infecciosas, 1; vacunación, 1.º cuadros y cuadro.

Alforja, id., 1; id., 1.
Alió, id., 1; id., 1.
Ametlla, id., 1; id., 1.
Arboli, id., 1; id., 1.
Arbós, id., 1; id., 1.
Arnes, id., 1; id., 0.
Ascó, id., 1; id., 0.
Batea, id., 1; id., 1.
Bellmunt, id., 1; id., 1.
Bellvey, id., 1; id., 1.
Bonastre, id., 1; id., 1.
Borjas Blancas, id., 1; id., 1.
Botarell, id., 1; id., 1.
Cabacés, id., 1; id., 1.
Calafell, id., 1; id., 1.
Canonja, id., 1; id., 1.
Catilar, id., 1; id., 1.
Cenia, id., 1; id., 1.
Conesa, id., 1; id., 1.
Cunit, id., 1; id., 1.
Cherla, id., 1; id., 1.
Esplugas de Francoli, id., 1; id., 1.
Falset, id., 1; id., 0.
Forés, id., 1; id., 1.
Gandesa, id., 1; id., 1.
Ginestar, id., 1; id., 1.
Guiamets, id., 1; id., 1.
Margalef, id., 1; id., 1.
Marsá, id., 1; id., 1.
Masdenverge, id., 1; id., 0.
Maspujols, id., 1; id., 0.
Masroig, id., 1; id., 1.
Molá, id., 1; id., 1.
Montblanch, id., 1; id., 1.
Montbrión de la Marca, id., 1; id., 1.
Montbrión de Tarragona, id., 1; id., 1.
Montreal, id., 1; id., 1.
Mora de Ebro, id., 1; id., 1.
Morell, id., 1; id., 1.
Morera, id., 1; id., 1.
Mosara, id., 1; id., 1.
Nou, id., 1; id., 1.
Nulles, id., 1; id., 1.
Palma, id., 1; id., 1.
Pallaresos, id., 1; id., 1.
Perafort, id., 1; id., 1.
Pilas, id., 1; id., 1.
Pla de Cabra, id., 1; id., 1.
Pobla de Masaluca, id., 1; id., 1.
Pobla de Montornés, id., 1; id., 1.
Poholeda, id., 1; id., 0.
Porrià, id., 1; id., 1.
Prades, id., 1; id., 1.
Pratdip, id., 1; id., 1.
Puigpelat, id., 1; id., 1.
Rasquera, id., 1; id., 1.
Renau, id., 1; id., 1.
Ribarroja, id., 1; id., 1.
Riudecañas, id., 1; id., 1.
Riudecols, id., 1; id., 1.
Rindoms, id., 1; id., 1.
Rocafort de Queralt, id., 1; id., 1.

Roda de Bará, id., 1; id., 1.
Rodona, id., 1; id., 0.
Rourell, id., 1; id., 0.
San Carlos de la Rápita, id., 1; id., 1.
Santa Oliva, id., 1; id., 0.
Sarreal, id., 1; id., 1.
Secuita, id., 1; id., 1.
Selva del Campo, id., 1; id., 1.
Tivenys, id., 1; id., 1.
Tivisa, id., 1; id., 1.
Torredembarra, id., 1; id., 0.
Tortosa, id., 1; id., 1.
Ulldemolins, id., 1; id., 1.
Ulldemolins, id., 1; id., 1.
Valldemossa, id., 1; id., 0.
Vendrell, id., 1; id., 1.
Vilaseca, id., 1; id., 1.
Vilanova de Escornalbou, id., 1; id., 1.
Vilanova de Prades, id., 1; id., 1.
Vilaplana, id., 1; id., 1.
Vilaseca, id., 1; id., 0.
Vilavert, id., 1; id., 1.
Vilella baja, id., 1; id., 1.
Vimbodi, id., 1; id., 1.
Vinebre, id., 1; id., 0.
Viñols, id., 1; id., 0.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2735

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de la Inspección, por el presente se hace saber que, en virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Agosto último, ha sido nombrado don Mariano Nicolau Asún, Oficial de cuarta clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y Autoridades en general, a fin de que presten al referido funcionario todos los auxilios y facilidades que le sean precisos en el desempeño del mencionado cargo.

Tarragona 7 de Septiembre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2736

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona el nombre de D. José Montserrat Agustí, aspirante al cargo de Fiscal municipal de Castellvell, correspondiente al partido judicial de Maresma, siendo así que debe ser para igual pueblo del partido de Reus, se hace público a los efectos de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal.

Barcelona 7 de Septiembre de 1918.
—Angel Moreno.—Vv. B.—El Presidente, Raigón.

Núm. 2737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual, se sacan a pública subasta para el próximo venidero año 1919, los arriendos de los arbitrios municipales que se dirán y en los días y horas que se expresan:

1.º Subasta, para el arriéndolo del arbitrio sobre derechos de degüello de toda clase de reses en el matadero público municipal, bajo el tipo de 600 pesetas anuales.

2.º Subasta del arbitrio del puestos públicos de venta en este término municipal, bajo el tipo de 1.860 pesetas anuales.

3.º Subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el distrito municipal, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales.

Dichas licitaciones tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, a las nueve horas, diez horas y once horas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados para cada subasta y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna, los que estarán en la Secretaría a disposición de cuantos deseen enterarse hasta el acto de celebrarse las licitaciones.

De no presentarse licitador a todas o a alguna de las tres subastas indicadas se celebrarán segundas licitaciones en iguales horas del dia 7 del mes de Octubre próximo, bajo las mismas condiciones y con rebaja del 25 por 100 sobre los tipos de primera subasta.

Para tomar parte en dichos actos deberá depositarse previamente como fianza provisional el importe del 5 por 100 porque salen a licitación y presentar la proposición escrita en papel de una peseta con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo de haber hecho el depósito en la Depositaria municipal del 5 por 100 de fianza provisional, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de (el que sea) para el año 1919, ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos (en letras) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de reintegro, anuncio de subasta, etc., serán de cuenta del rematante.

El remate no será definitivo hasta que el Ayuntamiento haya aprobado la subasta.

Todo lo que se anuncia para general conocimiento.

San Carlos de la Rápita 6 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Murall.

Núm. 2738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal la enajenación o venta, a favor de los propietarios, de los derechos que el común de vecinos viene disfrutando de yerbas, pastos y leñas en las fincas situadas en la parroquia Illa, de este término, propias de varios vecinos de esta villa, por el precio de 2.500 pesetas, se anuncia al público por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra lo acordado.

Ascó 4 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Cañadó.

Núm. 2739

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Viñols 5 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por el

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año 1919, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Ginestar 4 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Sendra.

Núm. 2741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Villalba de los Arcos 30 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Ramón Ferrer.

Núm. 2742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el reparto de guardería rural y conservación de caminos vecinales de este pueblo para el corriente año, estará expuesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Catllar 5 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Roll.

Núm. 2743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

El proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año de 1919, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Bellvey 7 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Juan Pujol.

Núm. 2744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Por durante quince días hábiles queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919.

Pla de Cabra 7 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Solanes.

Núm. 2745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1919, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante quince días, a los efectos de examen y de reclamación.

Maspujols 2 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Pamies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2746

Don Alfredo Alvarez Saucio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita a los que sean acreedores del comerciante en esta plaza Manuel Millán Franch, para que concurren en la sala audiencia de este Juzgado el dia once de Octubre de este año y hora de las quince, a la Junta que debe celebrarse para el reconocimiento de los créditos y lo demás que establece el Código de Comercio, con prevención de que concurren dichos acreedores con el título que justifique su crédito.

Pues así lo llevó acordado en méritos de diligencias de suspensión de pagos de dicho Manuel Millán Franch.

Dado en Tortosa a veinte y nueve

de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Alvarez.—P. S. M., Diego F. Quinza.

Núm. 2747

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, expedida en contra José Janer Voltó, por la presente se cita a Rosa Tubau Oromí, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinte y cinco del actual y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Falso cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José García.

Núm. 2748

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por malos tratos, ha acordado citar al denunciado Hoddo Dommaty y a los ofendidos Omar Beu Gelat y Hamido Beu Nohome, todos los cuales formaron parte de la Troupe India que actuó en el Coliseo Mundial de esta ciudad a primeros de Marzo del corriente año, para que el dia veinte y seis del actual, a las diez y seis y treinta minutos, comparezcan ante este Tribunal a la celebración del expresado juicio.

Y para la citación acordada expido la presente, por la que prevengo a los nombrados denunciado y ofendidos, que deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse, y a los últimos que deberán estar asistidos de sus representantes legales; con apercibimiento de que seguirá el juicio su curso y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, A. Tarragó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2749

de VAQUER CIURANA, Ramón, de 30 años de edad, hijo de Jaime y de Francisca, soltero, marmolista, vecino de Figueras y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de ocho días rejas adentro de la cárcel del partido de Tortosa, para notificársele el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa número 213 de 1916, que se le siguió por injurias.

Imprenta de Francisco Melo.

Pasan a la observación como presuntos justos:

Felipe Pascual Abente, núm. 6 de Mora la Nueva,

Buenaventura Rovira Escoda, 5 de Pratdip, 10 de La Palma.

Domingo Rojals Gallau, 33 de Tivisa.

Y Enrique Riba Domenech, 49 de Id.

Son exceptuados del servicio por haber acreditado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la Ley:

Marcelino Molané Paradell, núm. 6 de Morera,

Francisco Díaz Gibert, 4 de La Palma.

José Alberich Miret, 10 de Id.

José Cubells Piñol, 12 de Id.

Ramón Gubells Alcobia, 14 de Id.

Victorino Sales Ciurana, 16 de Id.

Pedro Osó Cañisa, 2 de Poboleda.

Juan Sabat Jordá, 7 de Porrera.

Laureano Vaqué Nolla, 2 de Pratdip.

Juan Asens Calle, 7 de Id.

Francisco Calatrava Figuerola, 8 de Id.

José Sastre Casado, 1 de Pratdip.

Federico Parren Castellnou, 6 de Id.

Couraud Roigé Garriga, 3 de Riudecàñas.

Buenaventura Mestre Serra, 7 de Id.

José Adell Gavaldà, 9 de Id.

Juan Escrivá Videlha, 6 de Tivisa.

Jaime Tomé Fígeras, 9 de Id.

Rafael Gil Bordera, 11 de Id.

José Cavallé Callan, 28 de Id.

Luis Cavané Nomen, 30 de Id.

Y José Pallés Batiste, 42 de Id.

Se conceden plazos hasta el 6 de Mayo próximo para justificar sus respectivos expedientes.

Juan Vilàs Algueró, núm. 11 de Mora la Nueva.

Joaquín Lorán Domenech, 13 de Id.

Antonio Pallicé Fígeres, 18 de Tivisa.

Jaime Marco Escoda, 26 de Id.

Y Angel Rotés Sancho, 4 de Torre de Rondaibella, para su presentación ante esta Comisión por haber acreditado estar enfermo.

También se conceden plazos hasta el 25 del propio mes para apoyar la documentación que falta en sus expedientes, a

Juan Tramunt Solé, núm. 8 de Mora la Nueva.

Arturo Biarnau Queraltó, 4 de Morell.

José M. Porquerolles Masip, 2 de Id.

Quedan pendientes de resolución los expedientes de José Pardell Verner, núm. 11 de La Palma, por haber de ser reconocido a su domicilio, y José Pastó Miró, 6 de Porrera, por haberse presentado ante la Comisión mixta de Barcelona.

Del actual reemplazo:

Se declaran excluidos totalmente del servicio por resultar inútiles: José V

Se declara profugo confirmando el fallo del Ayuntamiento, a Francisco Esteve Aguiló, núm. 8 de Porrera.

Reemplazo de 1917.—1.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio militares por regular inútiles, los números 42 de Mora la Nueva y el 6 de Porrera, y por no alcanzar la talla legal al núm. 5 de La Palma.

Se declaran soldados por aparecer dudosos el núm. 7 de Poboleda, y el 8 de Pratdip, y por no justificar debidamente sus circunstancias a los números 2 y 16 de Palma y 5 de Pratdip.

Son exceptuados por haber acreditado nuevamente sus circunstancias, los números 16 de Mora la Nueva, 12 y 13 de Palma, 5 y 9 de Porrera, 2 y 11 de Pratdip, y 41 de Riudecàñas y 34 de Tivisa.

Y hasta el 25 del propio mes para aportar la documentación necesaria al núm. 3 de Mora la Nueva.

Y se acuerda la baja en el padrón militar del núm. 43 de Tivisa, por haber sido hecho.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revision

Son excluidos temporalmente del servicio por cortos de talla, los números 4 y 5 de Pratdip y el 1 de Riudecàñas.

Se declara soldado al núm. 24 de Tivisa, por haber resultado apto para el trabajo el hermano del mismo.

Son exceptuados nuevamente por subsistir las mismas circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual los números 2 y 3 de Morera, 6 de Palma, 1 de Poboleda, 2 y 3 de Porrera, 1, 2, 4, 12, 14, 15, 25 y 49 de Tivisa y 2 de Torre de Fontaubella.

Se concede plazo hasta el 25 de Mayo próximo para instruir el oportunamente expediente por cambio de excepción al núm. 6 de Poboleda.

Y se acuerda la baja en el padrón militar del núm. 34 de Riudecàñas.

Son excluidos totalmente del servicio los números 4 de Riudecàñas por corto de talla, y el 3 de Tivisa, por igual.

Se declara soldado, por haber resultado útil en el reconocimiento, al núm. 29 de Tivisa.

Pasan a la observación como presuntos justos, los números 4 de Pratdip, y el padre del 28 de Tivisa.

Son exceptuados nuevamente por reunir idénticas circunstancias que en años anteriores los números 5, 13, 16 y 19 de Mora la Nueva, 3 y 5 de Morera, 11 de Palma, 3 y 4 de Poboleda, 2 y 7 de Pratdip, 5 de Riudecàñas, 6, 8, 11, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 44, 48, 49, 52 y 59 de Tivisa.

Y quedan pendientes de resolución los expedientes de José Pardell Verner, núm. 11 de La Palma, por haber de ser reconocido a su domicilio, y José Pastó Miró, 6 de Porrera, por haberse presentado ante la Comisión mixta de Barcelona.

Del actual reemplazo:

Se declaran excluidos totalmente del servicio por resultar inútiles: José V